

DECRETO MUNICIPAL N° 19/2020

Arq. ANGÉLICA SOSA DE PEROVIC

ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA a.i.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado establece: "I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna (...)"

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina "que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2017, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, repuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas; asimismo como vulneraciones sociales, físicas y ambientales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 1287, de 27 de marzo de 2020, "LEY QUE DECLARA AUTO DE BUEN GOBIERNO-CUARENTENA POR LA VIDA" tiene como objeto declarar Auto de Buen Gobierno Municipal Cuarentena por la Vida, en la Jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para cumplimiento y ejercicio pleno de sus competencias concurrentes y exclusivas definidas en la Constitución Política del Estado y desarrollada en la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización; y Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y amplía la Cuarentena por la vida hasta el 15 de abril de 2020 concordante con el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1288, de DECLARATORIA DE DESASTRE POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), de 07 de abril de 2020, en el "Artículo 1. establece que tiene por objeto Desastre en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, por el Coronavirus (Covid-19), en protección al derecho fundamental a la vida y salud de la población; y al amparo de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, "Ley de Gestión de Riesgos".

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1293, de GARANTÍA Y DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, de 29 de mayo de 2020, en el "Artículo 1. Establece que tiene por objeto, establecer las bases para el ejercicio de la competencia constitucional de garantizar y defender a usuarios y consumidores de bienes y servicios, independientemente de la autoridad que los presta o autoriza y el nivel de gobierno y administración al que se sujeten, en el marco del Numeral 37 del Artículo 302 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado.

Que mediante Decreto Municipal N° 09/2020 de 10 de abril de 2020 se declara el CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, a partir del martes 14 de abril de 2020, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del lunes 20 abril de 2020; como medida de prevención ante la declaratoria de desastre establecida mediante Ley Autonómica Municipal N° 1288, del 07 de abril de 2020,

Ley Municipal que Declara Desastre por el Coronavirus (Covid-19)", emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una "Pandemia Internacional", ratificada por el Decreto Supremo N° 4179.

Que mediante Decreto Municipal N° 12/2020 del 20 de abril de 2020 se amplía el plazo del CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, declarado mediante Decreto Municipal N° 09/2020 de 10 de abril de 2020, hasta las 24:00 horas del día jueves 30 de abril de 2020, como medida de prevención ante la declaratoria de desastre establecida mediante Ley Autonómica Municipal N° 1288, del 07 de abril de 2020, "*Ley Municipal que Declara Desastre por el Coronavirus (Covid-19)*", emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una "Pandemia Internacional", ratificada por el Decreto Supremo N° 4179.

Que mediante Decreto Municipal N° 13/2020 del 30 de abril de 2020 se amplía el plazo del CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, declarado mediante Decreto Municipal N° 09/2020 y Decreto Municipal 12/2020 hasta las 24:00 horas del día domingo 10 de mayo de 2020 en el marco del Decreto Supremo N° 4179.

Que mediante Decreto Municipal N° 15/2020 del 10 de mayo de 2020 se establecen medidas de prevención, contención y acciones concretas para enfrentar la propagación del COVID 19, con consideración a la calificación de riesgo alto del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de la cuarentena dinámica dispuesta por Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020

Que mediante Decreto Municipal N° 17/2020 del 30 de mayo de 2020 se establece la continuidad de la cuarentena según la condición de riesgo alto en el municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del día lunes 1 de junio de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal, conforme variación de la condición de riesgo del municipio, en el marco de la cuarentena dinámica dispuesta por Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto Municipal N° 18/2020 del 04 de julio de 2020 se establece la Cuarentena Ordenada, según la condición de RIESGO ALTO del municipio de Santa Cruz de la Sierra, a partir de las 00:00 horas del día lunes 06 de julio de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal, en el marco de la continuidad de la Cuarentena Nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Autonómica Municipal N° 1285 de fecha 21 de marzo de 2020, que tiene por objeto ampliar la vigencia de la cuarentena total por la vida y aprobar el PLAN MUNICIPAL SOLIDARIO DE ABASTECIMIENTO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD Y ATENCIONES DE SERVICIOS DE SALUD.

Que mediante Decreto Municipal N°14/2020 de 30 de abril de 2020 elevado a rango de ley mediante Ley Autonómica Municipal N° 1291 de fecha 05 de mayo de 2020, se aprueba el PLAN MUNICIPAL DE RESPUESTA AL COVID 19.

Que en el marco del citado Plan el Gobierno Autónomo Municipal está activando las acciones del PLAN TODOS POR LA VIDA, aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 1297 del 24 de junio de 2020, que tiene por objeto hacer un rastillaje sanitario en los 15 distritos municipales, para georreferenciar, vigilar y controlar el aislamiento domiciliario de los contactos directos e indirectos positivos COVID 19, a fin de minimizar, reducir y aplanar la curva ascendente de casos positivos COVID 19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, se amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID 19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020 y se establece la cuarentena condicionada y dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipio y/o

Que, mediante Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, se dispone continuar con la cuarentena nacional, dinámica y condicionada hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas ETA's, e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de Planes de Contingencia por la pandemia del Coronavirus (COVID 19) de las ETA's en el marco de la Ley 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, se dispone ampliar el plazo de la cuarentena nacional, dinámica y condicionada dispuesta en el DS N° 4245 de 28 de mayo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, y continuar con las tareas de mitigación para la ejecución de Planes de Contingencia por la pandemia del Coronavirus (COVID 19) de las ETA's en el marco de la Ley 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos.

Que, el Ministerio de Salud del Órgano Ejecutivo del Gobierno Nacional, aprobó la Guía para el manejo del COVID 19, mediante Resolución Ministerial 0116 de 9 de marzo de 2020.

Que, según el Índice de Riesgo Municipal COVID 19, el Ministerio de Salud del Órgano Ejecutivo del Gobierno Nacional, ha clasificado al Municipio de Santa Cruz de la Sierra con un Índice de RIESGO ALTO.

Que, en reunión del Centro de Operaciones de Emergencia Departamental COED, realizada el día miércoles 08 de julio de 2020, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, presentó las medidas que regirán desde el día lunes 13 de julio del presente año, con el objeto de ordenar la cuarentena en nuestra jurisdicción.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 009/2015 de 20 de enero de 2015, define al Decreto Municipal como la norma emanada del Órgano Ejecutivo Municipal integrado por la Alcaldesa y su Gabinete Secretarial, que se aprueba para desarrollar la aplicación de Leyes Autonómicas Municipales, para cumplir con sus facultades ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

La Alcaldesa a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley:

DECRETA:

Artículo 1°.- (Objeto). El presente Decreto Municipal tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Municipal N° 18/2020 del 04 de julio de 2020, que regirán a partir de las 00:00 horas del día lunes 13 de julio de 2020.

Artículo 2°.- (Modificaciones). Se modifica los incisos a), b) y f) del Artículo 3 (Medidas Generales) del Decreto Municipal N° 18/2020, de 04 de julio de 2020, con el siguiente texto:

***a)** Se prohíbe la circulación de personas y de vehículos públicos y privados de lunes a viernes entre las 17:00 y 05:00 de la mañana.*

***b)** La circulación de vehículos motorizados del transporte público y/o privado, será de lunes a viernes desde las 05:00 a 17:00 horas."*

***f)** Se establece el horario de atención al público de lunes a viernes, de 06:00 a 16:00 horas para mercados, supermercados y comercios.*

Artículo 3°.- (Incorporaciones). Se incorpora los incisos n, o, p, q, r y s) y o) en el Artículo 3 (Medidas Generales) del Decreto Municipal N° 18/2020, de 04 de julio de 2020, con el siguiente texto:

"n) La circulación del transporte interprovincial e intermunicipal será de lunes a viernes de 5:00 a 17:00 horas, únicamente para que los usuarios puedan llegar a sus fuentes de trabajo o realizar algún trámite en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, cumpliendo todas las medidas de bioseguridad y de ocupación establecidas en los protocolos aprobados para el sector.

o) Para evitar aglomeraciones de personas, se prohíbe las paradas del transporte interprovincial e intermunicipal dentro del 2do anillo de la ciudad."

p) Se prohíbe la circulación de carrozas a tracción animal para el transporte de personas, toda vez que está prohibido el maltrato animal en el marco de la normativa vigente.

q) Se permite la realización de cultos religiosos los días viernes desde horas, 06:00 a 16:00 y los sábados y domingos desde horas, 06:00 a 12:00, debiendo ocupar como máximo el 30 por ciento de su capacidad en sus instalaciones, debiendo cumplir con todas las medidas de bio seguridad con la respectiva fiscalización para el correcto cumplimiento.

r) Se amplía el uso de las instalaciones del Centro Municipal de Rehabilitación para Drogo dependientes como albergue transitorio para las personas en situación de calle durante el tiempo que dure su tratamiento y las bajas temperaturas en la ciudad, sujeto a una evaluación bajo la dirección de un equipo de profesionales del área de salud en el marco de la normativa vigente.

s) Se amplía el uso de las instalaciones del Centro de Acogida "Ana Medina", para la atención de más de 100 mujeres víctimas de violencia familiar y domestica

Artículo 4°.- (Ratificación de medidas). Se ratifican las medidas dispuestas en el Decreto Municipal N° 18/2020 de 04 de julio de 2020, salvo las que se modifican mediante el presente Decreto Municipal.

Artículo 5°.- (Publicación). La Secretaría Municipal de Comunicación queda encargada de la publicación y difusión del presente Decreto Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, de acuerdo a la normativa legal vigente y aplicable para estos fines.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal, que haya sido emitida por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los once días del mes de julio del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. Angelica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ezequiel Serres-Picasso
SECRETARIO MUNICIPAL
DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Arq. Emiliano Cronenbold Justiniano
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANNIFICACIÓN
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Lic. Carlos Alberto Méndez Gutiérrez
SECRETARIO MUNICIPAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Dr. José Elia Comacho Alvarado
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA